

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5739 *Resolución definitiva del segundo plazo de la convocatoria 2021 de subvenciones directas en forma de becas para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores de los niños y niñas empadronados. Expediente 2021/6073Q.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D.^a Ana Rosa Cueto Illera, dentro del plazo de exposición pública, (nº de registro 2022006995 de fecha 21 de marzo de 2022), por incumplimiento del requisito exigido en el art. 2.1.c) de las bases que rigen la citada convocatoria: "Que la edad de los menores no supere los dos años...", requisito que resulta insubsanable.

SEGUNDO.- Estimar en parte la reclamación presentada por D. Eduardo Menéndez Aja (Registro de entrada nº 2022015596 de fecha 14 de junio de 2022), concediéndose una subvención de cuarenta (40,00) euros, importe correspondiente al 50% de los recibos de los meses de septiembre y octubre de 2021 (obrantes en poder de la Administración) y desestimar la solicitud de abono del 50% de los meses de noviembre y diciembre, aportados fuera del plazo concedido para la justificación.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la segunda resolución de la convocatoria 2021 de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar parcialmente los gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora «madrugadores» originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, convocada por resolución de Alcaldía número 3028/2021, de 21 de junio, cuyo extracto se publicó en el boletín oficial de Cantabria número 130, de 7 de julio de 2021. Concediendo las subvenciones que proceden a los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional firmada por la concejala delegada de Turismo y Comercio, Dinamización Poblacional, Protocolo y Hermanamientos el 11 de marzo de 2022, que aportaron dentro del plazo de 10 días concedido al efecto (14 de marzo al 11 de abril de 2022) la documentación acreditativa de los pagos efectuados, por la cuantía y a favor del solicitante que en cada caso se indica:

REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO	CUANTÍA SUBV.
2021015176	076731170-L	290,50
2021016391	72134357-D	225,00
2021020073	072138202-J	283,75
2021020418	072145516-J	293,25
2021020585	072139972-N	56,00

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 142

REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO	CUANTÍA SUBV.
2021021012	013985359-W	90,00
2021021208	072133043-Y	22,00
2021021272	072139945-P	234,75
2021021427	072195316-H	315,00
2021021432	072135132W	40,00
2021021608	077009415-X	75,00
2021021717	072093477-T	300,00
2021021947	72130952-P	64,20
2021022290	13940904-Y	15,00
2021021610	072057946-G	245,00
2021021778	072141410-R	409,50

CUARTO.- Aprobar la correspondiente autorización y disposición del gasto por un importe total de dos mil novecientos cincuenta y ocho con noventa y cinco (2.958,95) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio, denominada «Ayudas para conciliación menores».

QUINTO.- Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

SEXTO.- Los beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo a las personas interesadas, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal. Conforme establece el artículo 10 de las bases reguladoras de la convocatoria, publicar la concesión de las subvenciones en el boletín oficial de Cantabria, tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

Torrelavega, 15 de julio de 2022.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

2022/5739

CVE-2022-5739